

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Vista la instancia de D. Ceferino Varela, vecino de Tiraña, concejo de Laviana, fecha 1.º de Mayo de 1915, exponiendo que por providencia de este Gobierno de 31 de Diciembre de 1914, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Enero de 1915, se declaró sin curso y fenecido el expediente de registro para la mina de hulla llamada «Emboscada» (número 18.319), sita en el concejo de Lena fundándose en que el decreto de caducidad de la mina «David» (número 17.933), que ocupaba exactamente el mismo terreno, había sido revocado por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Octubre de 1914, con cuya providencia hubo de conformarse el exponente, retirando como se ordenaba, el 95 por 100 del Depósito que tenía constituido, y habiéndose enterado que dicha Real orden ha sido declarada lesiva para los intereses del Estado y remitida al Tribunal Contencioso administrativo para la sentencia que ha de resolver en definitiva sobre la caducidad de la mina «David», y en el caso de que sea anulada dicha Real orden, es justo no se prive al exponente del legítimo derecho a la propiedad de la citada mina «Emboscada» y se revalide el expediente de la misma, por cuyo motivo solicita se admita el depósito correspondiente, declarando en suspenso el fenecimiento de la mina «Emboscada» hasta que el Tribunal Contencioso dicte su sentencia.

Vista la instancia presentada en 30 de Enero de 1915 por el mismo D. Ceferino Varela, registrador de la mina «Emboscada», manifestando que, no siendo conveniente á sus intereses la procecaión de la citada mina, suplica se le admita la renuncia de la misma y se le devuelva el depósito que tiene constituido, importante 1.775 pesetas, en cuya instancia se dictó por este Gobierno en 4 de Febrero de 1915 la providencia siguiente:

Resultando que por decreto de este Gobierno de 31 de Diciembre de 1914 fué declarado sin curso y fenecido el registro de la mina «Emboscada» por haber sido revocado el decreto de declaración de franco y registrable el terreno solicitado para dicha mina, que exactamente se el mismo de la mina «David», (número 17.933), caducada por ministerio de la Ley de tributación minera en 31 de Diciembre de 1913 y rehabilitada por Real orden de 11 de Octubre de 1914, habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Enero de 1915 el decreto de cancelación del registro «Emboscada», cuyo registrador recogió en 11 del mismo Enero la carta de pago del Depósito constituido en el expediente con la orden de devolución.

Vistos el artículo 64, párrafo tercero de la ley de Minas reformada de 6 de Julio de 1859 y artículo 93, párrafo 3.º del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905:

Vista la Real orden de 27 de Abril de 1904, recaída en el expediente «Angeles», de la provincia de Almería, según la cual desde el momento en que el registrador desiste de los derechos que tenga á un

registro, renunciando á él y dando con esto por terminado el expediente y por consentida la nulidad, el decreto de cancelación queda firme por ser análogo al de caducidad por renuncia del propietario:

Se resuelve acceder á la petición del solicitante en lo que se refiere á la renuncia del registro de la mina «Emboscada» y dar por consentida la nulidad y terminado el expediente de registro de dicha mina, cuyo registrador tiene ya recogida la carta de pago con la orden de devolución del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda:

Considerando que es inadmisibile la instancia de D. Ceferino Varela de 1.º de Mayo de 1915, pidiendo se declare en suspenso el fenecimiento del expediente de la mina «Emboscada», puesto que, siendo firme y consentido dicho fenecimiento no hay medio habil legal para rehabilitar el expediente y anular la providencia de su cancelación, dictada á instancia del mismo interesado, que no puede ir contra sus propios actos y debe sufrir sus consecuencias.

He resuelto desestimar por improcedente la instancia de referencia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, que no reside en esta capital, ni tiene en ella representante.

Oviedo, 16 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.070

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Marzo de 1915

Población de la provincia..... 711.489

NÚMERO DE HECHOS:

Absoluto	Nacimientos (1).....	1783
	Defunciones (2).....	1491
	Matrimonios.....	293
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2,50
	Mortalidad (4).....	2,09
	Nupcialidad.....	0,41

NUMERO DE NACIDOS:

Vivos	Varones.....	975
	Hembras.....	808
Vivos	Legítimos.....	1737
	Ilegítimos.....	36
	Expósitos.....	10
	TOTAL	1783
Muertos	Legítimos.....	60
	Ilegítimos.....	3
	Expósitos.....	»
	TOTAL	63

NUMERO DE FALLECIDOS: (5)

Varones	719
Hembras	772
Menores de 5 años	421
De 5 y más años	1070
En Hospitales y Casas de salud	41
En otros Establecimientos benéficos	»

Oviedo, 19 Mayo de 1916.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluye los nacidos muertos.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Número de las mismas.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	7
2	Tifo exantemático (2).....	»
3	Fiebre intermitente caquexia palúdica(4)	1
4	Viruela (5).....	8
5	Sarampión (6).....	13
6	Escarlatina (7).....	1
7	Coqueluche 8).....	39
8	Difteria y Crup (9).....	9
9	Gripe (10).....	27
10	Cólera asiático (12).....	»
11	Cólera nostras (13).....	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	128
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	14
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	10
16	Cáncer y otros tumores malignos(39 á 45)	40
17	Meningitis simple (61).....	50
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	61
19	Enfermedades orgánicas del corazón(79)	211
20	Bronquitis aguda (89).....	117
21	Bronquitis crónica (90).....	49
22	Neumonía (92).....	61
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	106
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	10
25	Diarrea y enteritis (menores 2 años)(104)	44
26	Apendicitis y Tifitis (108).....	2
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	7
28	Cirrosis del hígado (113).....	7
29	Nefritis aguda y mal de Bright(119 y 120)	34
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	4
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (137).....	7
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	5
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	28
34	Senilidad (154).....	121
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186).....	23
36	Suicidios (155 á 163).....	»
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	210
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	37
	TOTAL	1491

Oviedo 19 de Mayo de 1916.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

R. al núm. 7.025

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo

Escalafón provisional de las Maestras y Maestros de primera enseñanza, con escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y párrafo 3.º del artículo 36 del Decreto de 5 de Mayo de 1913, para el bienio de 1915 y 1916:—Continuación

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	CONCEJOS	SERVICIOS EN 31 OCTUBRE 1915		
				A.	M.	D.
30	D. Ricardo Oñoro	Ujo	Mieres	17	7	4
31	José Gonzalez Velasco Lobo	Casomera	Aller	29	6	5
32	Jacinto Ramos Martinez	Noreña	Noreña	19	»	3
33	Santiago Madro Blanco	Coya	Piloña	29	5	28
34	José Pedraces Cerra	San José	Parres	21	7	9
35	Juan Antonio Diaz Velasco	Santibañez	Aller	29	5	27
36	José Fernandez Artime	Miranda	Avilés	14	4	29
37	Vicente Fernandez Fernandez	Villanueva	Santo Adriano	29	5	18
38	Tomás Perez Alfonso	Oviedo	Oviedo	13	6	16
39	Jacinto Pelaez Gonzalez	Tiñana	Siero	29	2	20
40	Antonio Martinez Diaz Alba	Boal	Boal	22	1	24
41	Belarmino Tamargo Garcia	Santianes	Grado	29	1	24
42	Hilario Suarez Gutierrez	Grado	Id	19	8	6
43	José María Mendez Gayol	Alienes	Luarca	28	11	15
44	Fomerio Martinez Marigorta	Peó	Llanes	17	6	15
45	Miguel Gomez Gonzalez	Boo	Aller	26	11	7
46	Vicente Soto Cimentada	Villamayor	Piloña	22	1	25
47	Manuel Fernandez Fernandez	Santa Cruz	Mieres	28	3	15
48	Manuel Blanco Alvarez	La Carrera	Siero	15	4	27
49	Rafael Riera Garcia	Santa Marina	Id	28	»	1
50	Vicente Perez Garaña	Gijón	Gijón	23	1	27
51	Plácido Blanco Blanco	Tineo	Tineo	27	11	14
52	Alvaro Caunedo	Lué	Colunga	27	»	7
53	Ramón Moreno Mendez	Limanes	Oviedo	31	»	19
54	Angel Moreno Suarez	Oviedo	Id	13	7	19
55	Francisco Menendez Diaz	Lugo	Llanes	29	2	»
56	Faustino Alvarez Alvarez	Sama	Grado	26	4	28
57	Horacio Fernandez Fernandez	Leces	Ribadesella	28	4	1
58	José María Fernandez Carbayeda	Navarro	Gozón	21	11	2
59	Celedonio Fernandez Fernandez	Soto	Aller	25	1	27
60	Romualdo Suarez Fernandez	San Andrés	S. Martín del Rey	18	9	2
61	Primitivo Sarmiento Pastor	Figaredo	Mieres	27	11	22
62	Modesto Suarez Coya	Martimporra	Bimenes	21	1	24
63	Manuel Diaz Sanjurjo	Villanueva	Villanueva Oscos	27	7	11
64	Florentino Alvarez Montaña	Los Pontones	Mieres	26	1	10
65	Pio Antonio Fernandez	Lugones	Siero	27	5	28
66	Jesús Bárzana Fernandez	Castropol	Castropol	25	8	»
67	Antonio María Diaz Villabella	Fravia	Pravia	27	4	21
68	Agustin Gonzalez Vidal	Paredes	Luarca	28	8	»
69	Nicolás Melchor Barrio	Lamuño	Siero	26	6	5
70	Juan Guzón Cabeza	Pría	Llanes	Sustituido.		
71	Dámaso Novoa Garcia	Pereda	Oviedo	26	3	13
72	Francisco Fernandez Suarez	Sames	Amieva	26	»	22
73	José Fernandez Alvarez	La Foz	Morcín	26	»	27
74	Ramón Rodriguez Rodriguez	Pruvia	Llanera	25	8	10
75	Mauuel Iglesias Junquera	Tapia	Tapia	25	9	8
76	Manuel Alvarez Garcia	Proaza	Proaza	23	3	11
77	Antonio Fernandez Rodriguez	Trevías	Luarca	26	»	10
78	Gregorio Victores Fernandez	San Esteban	Oviedo	21	7	»
79	Francisco Rodriguez Blanco	Podes	Gozón	25	10	20
80	Fructuoso Gonzalez Menendez	Trasona	Corvera	21	»	6
81	Ramón Gutierrez Corral	Caldueño	Llanes	25	8	8
82	Mannel Suarez Fernandez	La Pola	Siero	20	»	29
83	Laureano Gonzalez del Rivero	La Pola	Lena	25	4	»
84	José Menendez Corujo	Granda	Gijón	18	6	22
85	Eduardo Ferrer Herrera	Piantón	Vegadeo	25	»	13

(Concluirá)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, este Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Abril último acordó declararles prófugos é incursores en las responsabilidades y subsidiarias establecidas en el capítulo 11 de la Ley, á los que á continuación se expresan:

Núm. 2 del sorteo. Nicanor Eliseo Garcia Fernandez, hijo de José é Inocencia, de Castiello.

5 Feliciano Garcia y Garcia; de Manuel y Francisca, de Heros.

15 José Ruiz Delgado, de Angel y María, de Sotiello.

20 José Faes Sumano, de Casilda, de Veguellina.

23 Pedro Victorino Prol Muñiz, de Rosendo y Carmen, de Campomanes.

34 Segundo Alvarez Gutierrez, de Nicanor y Rosaura, de Sotiello.

35 Manuel Garcia Fernandez, de Bermunda, de Zureda.

52 José Espina Espina, de José y Josefa, de Piedraceda.

55 Angel Arcangel Rafael Garcia Villamarin, de Isidro y María, de Parana.

71 Rodrigo Fernandez Sanchez, de Pedro y Cándida, de Carraluz.

76 Joaquin Alvarez Díaz, de José y Elvira, de Navedo de Cabezón.

79 Manuel Aguadero Fernandez, de José é Isabel, de Muñón Fondero.

83 José Valdés Morán, hijo de Nicanor y Josefa, de Congostinas.

91 Máximo Barros Rodriguez, de Manuel y María, de Parana.

97 Adolfo Fernandez Gonzalez, de Manuel y Juana, de Veguellina.

118 Regino Garrido Díaz, de José y Ramona, de La Pola.

124 José Alvarez Rogada Fernandez, de Francisco y Bibiana, de San Martino.

125 Gaspar Delfin Gonzalez Fernandez, de Cornelio y Cesárea, de San Martino.

128 Leandro Gonzalez Rodriguez, de Ricardo y Feliciano, de Zureda.

135 Valentin Díaz Alvarez, hijo de José y Rcsa, de Jomezana.

137 Paulino Alvarez Gonzalez, de Nicolás y Balbina, de Vega del Ciego.

138 Conrado Campomanes Tuñón, hijo de Andrés y Antonia, de La Pola.

139 Celso Prado Navarro, de Manuel é Isabel, de La Barraca.

143 Pedro Fernandez Garcia, de Miguel y Dionisia, de Navedo de Cabezón.

144 Herminio Cienfuegos Tuñón, de Manuel y Felisa, de La Pola.

146 Francisco Alvarez Pulgar, de Juan y Teresa, de Santa Cristina de Jomezana.

152 Eugenio José María Toro Gonzalez, de Victor y Eusebia, de Felgueras.

155 Rafael Garcia Menendez, de Pablo y María, de Fresnedo de Puentes.

Consistoriales de Lena, 15 de Mayo de 1916.—El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 6.998

Alcaldía de Candamo

D. Celestino García Aguirre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta municipal de Candamo.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión extraordinaria de esta fecha, acordó aprobar las relaciones formadas por los Vocales asociados que á tenor del art. 138 de la Ley Municipal, actuaron como Síndicos en las Secciones del concejo para la fijación de utilidades sobre que han de girar las cuotas é importe de los repartimientos generales para el corriente año, ascendiendo las de los hacendados forasteros que poseen bienes en este término, deducida la 5.ª parte que figura á nombre de los colonos y las contribuciones directas que satisfacen al Estado, á 48.474 pesetas; y las de los vecinos del concejo á 180.308,67 pesetas, ambos para contribuir en el repartimiento general para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados y el 6 por 100 para partidas fallidas conforme á la regla 3.ª del art. 138

de la mencionada Ley: en junto 228.782,67 pesetas, que al tipo contributivo del 3 por 100 señalado producen 6.863,48 pesetas de cuota, importe de dicho repartimiento.

Igualmente fueron fijadas y aprobadas las utilidades de los vecinos del concejo solamente para tributar en otro repartimiento general para enjugar el déficit del presupuesto en ejercicio conforme á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1913 y 6 por 100 para partidas fallidas y demás, ascendiendo á 443.060,67 pesetas, que al mismo tipo contributivo del 3 por 100 producen 13.291,81 pesetas, importe total de este repartimiento.

Así confeccionados los expresados repartimientos generales, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar contra ellos las procedentes reclamaciones durante dicho plazo, advirtiéndose que terminado éste se reunirá la Junta municipal al siguiente día para resolverlas.

Grullos, 20 de Mayo de 1916.—Celestino García.

R. al núm. 7.015

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel Montesión García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que en el día de ayer, se ha fugado de su casa paterna, sita en Segueiros, de este concejo, la joven Remedios Gomez Coraduge, de unos 23 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, la cual padece enagenación mental. Como despareció sin que su familia se enterase la ropa que vestía se ignora.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares, á quienes se les encarece la busca y captura de la expresada joven, participando á esta Alcaldía los datos que pudieran adquirir.

Consistoriales de Pesoz, á 22 de Mayo de 1916.—Manuel Montaserín. R. al núm. 7.090

Alcaldía de Gijón

—:—

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de Abril último, acordó declarar prófugos del servicio militar á los siguientes mozos:

Núm. 4 Manuel Pilefieta Fernandez
 8 Luis Luis Abrán
 12 José Maria Alvarez Gonzalez
 14 José María Ameste Arduengo
 16 Luis Suarez Farnandez
 18 Eduardo Alvarez Junquera
 19 Herminio Vega Alvarez
 21 Enrique Pañeda Suarez
 24 José Suarez Garcia
 31 Luis Martinez Garcia
 33 Gabino Garcia Gonzalez
 34 Manuel Fernandez Rodriguez
 36 Rafael Caicoya Alvarez
 37 Fernando Dussel Alyal
 38 Hermenegildo Gonzalez Cuervo Arango
 44 José Isla Montoto
 48 Andrés Avelino Diaz Rubiera
 57 José Antonio Menendez Diaz
 58 Marcelino Rodriguez Medina
 64 Arsenio Garcia Villafria
 70 Moisés Saiz Martinez Casavieja
 74 Andrés Avelino Carriles Montequin
 77 Florentino Nava Ruiz
 78 José Ramón Fernandez Rubiera
 79 José Alvarez Garcia
 80 Eladio Suarez Menendez
 81 José Garcia Fernandez
 88 José Menendez Lavandera
 91 Enrique Faldo Fernandez
 103 Germán Piquero Alvarez
 110 Marcelino Gonzalez Gonzalez
 113 José Alvarez Carbañal
 115 Manuel Gonzalez Pardo
 117 Carlos Schemit Lombard
 119 Herminio Acebal Menendez
 127 Tomás Lopez Cristóbal

132 Octavio Carriles Garcia
 133 Macario Villa Alvarez
 139 Manuel Canal Rodriguez
 141 Máximo Suarez Suarez
 145 Elías Diaz Corrales
 146 Marcelino Corbato Garcia
 148 Aurelio Garcia Rionda
 152 Manuel Suarez Fernandez
 153 José Ramón Fernandez
 Avellanos
 154 Gabino Tuya Valdés
 155 Manuel Vazquez Cifuentes
 157 César Gonzalez Cueto
 158 Salvador Fernandez Rodriguez
 159 Delfín Diaz Sanchez
 161 Belarmino Vigil Meana
 165 Amador Rato Liñero
 166 Juan Gutierrez Fernandez
 169 Salvador Fernandez Fernandez
 171 Alfredo Infiesta Diaz
 179 Manuel Guardado Rodriguez
 181 Angel Molleda Menendez
 188 Pedro Moreno Villarreal
 187 José María Blanco Gonzalez
 194 Ataulfo Sanchez Miravalles
 196 José Antonio Cueto Martinez
 197 Celestino Antonio Lorenzo Martinez
 201 Leandro Vallina Pando
 204 Manuel Llera Caravia
 208 Bernardino Valdés Sanchez
 210 Cándido Menendez Alvarez
 211 Manuel Braña Lorenzo
 215 Alfredo Sanz Viejo
 216 Emilio Palacios Alvarez
 218 Antonio Palacio Martinez
 223 Regino Acebal Blanco
 229 Enrique Menendez Zapico
 231 José Gonzalez Alvarez
 232 Sinfioriano Tapia Gomez
 240 Manuel Fernandez Fernandez
 242 Constantino Balcón Suarez
 244 Emilio Rodriguez Medina
 245 Felipe Menendez Lopez
 247 Celestino Vigil Suarez
 249 Bernardino Senador Martinez
 251 José María Caicoya Diaz
 254 José María Nava Rodriguez
 259 Luis Gonzalez Garcia
 261 Andrés Corsino Garcia Rubiera
 262 Laureano Cueli Figaredo

265 Ramiro Garcia Alvarez
 267 Marcelino Alvarez Carrió
 268 Emilio Costales Acebal
 271 Constantino Garcia Gonzalez
 272 Enrique Suarez Piñera
 278 Clemente Alberdi Gonzalez
 277 Francisco Garcia Larroza
 279 Eladio Hévia Suarez
 281 Severino Alvarez Rodriguez
 282 Alfredo Perez Menendez
 284 Juan Antonio Valdés Nieto
 286 Luis Bellote Quijano
 289 Manuel Montes de Oca Brú
 294 Ceferino Garcia Suarez
 298 José María Alonso Perez
 306 Bernardino Alonso Garcia
 307 Luis Fernandez Cabal
 309 Emilio Perez Fernandez
 311 Ramón Quintana Garcia
 313 Honorio Piñera Caso
 318 José Lafuente Laviada
 322 Fernando Alvarez Alonso
 328 Braulio Diaz Menendez
 329 Marcelino Acebal Perez
 332 Corsino Busto Arango
 333 Manuel Cueva Garcia
 337 Juan Garcia Canteli
 339 Luis Montes Diaz
 344 José Manuel Fernandez Alvarez
 345 Angel Robles Suarez
 351 Luciano Gonzalez Blanco
 352 Rufino Garcia Mieres
 356 Valentin Alvarez Fano
 357 Gil Acebal Suarez
 359 Fermin Suarez Rubiera
 368 Calisto Gonzalez Fano
 375 Alfonso Blanco Cuervo
 376 Luis Rodriguez Morán
 385 Agustin Rodriguez Llamedo
 387 José Acebal Corujo
 390 José Muñiz Gonzalez
 393 Eloy Rendueles Vega
 396 Valentin Gonzalez Menendez
 397 Julio Gomez Joglar
 398 Eugenio Villar Santiago
 399 José Alvarez Alvarez
 403 José Antonio Gonzalez Muñiz
 404 Alfredo Vega Acebal
 405 José María Pidal Morán
 408 Jenaro Oria Alvarez
 410 Angel Antuña Venta
 411 Aquilino Diaz Cadavieco
 412 Mario Lopez Rodriguez
 417 Julio Queralt Fontela
 422 Manuel Martinez Lopez
 425 Sixto Vigil Fano

427 Gerardo Alvarez Alvarez
 429 Manuel Majojo Pasarón
 430 Joaquin Garcia Collado
 436 Luis Medio Gonzalez
 437 Emilio Gonzalez Suarez
 438 José Menendez Fano
 449 Manuel Barredo Suarez
 451 David Cadavieco Robles
 455 Jesús Cadavieco Quintes
 457 Evaristo Rodriguez Garcia
 460 Jesús Alvarez Prendes
 462 Faustino Alvarez Cuervo
 465 José Manuel Garcia Díaz
 466 Luis Menendez Vega
 475 Fortunato Alvarez Sierra
 476 Carlos Fernandez Tejera
 481 Laureano Suarez Solar
 494 Enrique Solar Rendueles
 486 Luis Muñoz Alvarez
 488 Ricardo Menendez León
 492 Cipriano Costales Menendez
 493 Eusebio Canal Cortina
 495 Alfonso Garcia Castiello
 497 Salvador Alvarez Rio
 503 José Antonio Fernandez Montoto
 513 Enrique Alvarez Fernandez
 516 José Fernandez Garcia
 517 José Antonio Gancedo Arce
 521 César Fernandez Alvarez
 523 Ceferino Alvarez Zamora
 526 Aqundio Luengo Virtus
 527 Ricardo Gonzalez Caride
 530 Samuel Canal Rodriguez
 533 Adolfo Esnal Gutierrez
 534 Severino Menendez Canal
 535 Leovigildo Rodriguez Riessa tra
 539 José Ramón Morán Pardia-
 544 Ramón Muñoz Alvarez
 545 Sindulfo Moro Suarez
 546 Enrique Valle Garcia
 552 Arsenio Pendás Alonso
 554 Luis Gutierrez Auyones
 560 Antonio Peña Rodriguez
 561 José Antonio Garcia Garcia
 563 José María del Socorro Combas
 565 José Prendes Tuero
 566 Joaquin Liciaga Rendueles
 573 Agustin Llana Diaz
 576 Manuel Caso Garcia
 577 José Prado Lopez
 578 Manuel Gonzalez Lopez
 579 José Prast Bieto
 583 Manuel Garcia Corbato
 585 Angel Castro Suarez
 588 José Montaves Uriarte
 589 Celestino Fernandez Garcia
 591 Enrique Diaz Alvarez

593 Eulogio Fernandez Marti-
 nez

Reemplazo de 1915

190 Amalio Muñoz Valdés

Reemplazo de 1912

117 Manuel Pelaez Garcia
 Gijón, 30 de Abril de 1916.—El
 Alcalde, S. Piñera.
 R. al núm. 6.997

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial
 de Sala de la Audiencia Terri-
 torial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de
 que se hará mérito la Sala de lo
 Civil dictó la sentencia, cuyo enca-
 bezamiento y parte dispositiva di-
 cen así:

En la Ciudad de Oviedo, á doce
 de Mayo de mil novecientos die-
 seis, en la demanda incidental que
 procedente del Juzgado de primera
 instancia del distrito de Oriente de
 Gijón pende ante esta Sala de lo Ci-
 vil, en grado de apelación, entre
 partes, de la una como demandante
 D. Camilo Gerard y Gerard, mayor
 de edad, mecánico y vecino de Gi-
 jón, representado por el Procurador
 D. Luis Miguel Bueres y defendido
 por el Abogado D. Pedro Rodriguez
 Arango, y de la otra como deman-
 dados D. Angel Gonzalez Posada,
 mayor de edad, comerciante de la
 misma vecindad, representado por
 el Procurador D. Arturo Bernardo,
 bajo la dirección del Letrado D. Gar-
 los de la Torre. El Estado defendido
 por su Abogado en esta Delegación
 de Hacienda y D. Alfredo Santos y
 D. Inocencio Fernandez, vecinos de
 Gijón y Figaredo, respectivamente,
 representados por los Estrados del
 Tribunal, por no haberse personado,
 sobre defensa por pobre,

Fallamos:

Que debemos confirmar y con-
 firmamos la sentencia dictada por
 el Juez de primera instancia del
 distrito de Oriente de Gijón, por la

cual declara pobre, en sentido legal,
 á Camilo Gerard y Gerard, y con
 opción al disfrute de los beneficios
 que la ley concede á los de su clase
 en la demanda de mayor cuantía
 que intenta promover contra D. An-
 gel Gonzalez Posada, y D. Inocen-
 cio Fernandez, y D. Alfredo Santos
 sobre aprobación de cuentas de la
 liquidación de la Sociedad de cuen-
 tas en participación que tenía cons-
 tituida con aquéllos y pago de pe-
 setas, sin perjuicio del reintegro, y
 pago de costas en los casos y pro-
 porción establecidos en la Ley de
 Enjuiciamiento Civil, y no hacemos
 especial condena de costas en nin-
 guna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y
 la parte dispositiva de esta senten-
 cia en el BOLETIN OFICIAL de esta
 provincia por la rebeldía de los de-
 mandados, que no comparecieron á
 no ser que se opte porque se les no-
 tifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzga-
 do de su procedencia con la corres-
 pondiente certificación y carta-or-
 den.

Así por esta nuestra sentencia
 definitiva, lo pronunciamos, manda-
 mos y firmamos.—Carlos de la Quin-
 tana.—Benigno Sanchez.—Mariano
 Garcia.

Para que conste y tenga efecto
 su publicación en el BOLETIN OFI-
 CIAL de la provincia, expido la pre-
 sente que firmo en Oviedo, á quince
 de Mayo de mil novecientos die-
 seis.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 7.049

Juzgado de Villaviciosa

D. Evaristo Graño Noriega, Juez
 de primera instancia del partido
 de Villaviciosa.

En virtud de providencia dicta-
 da por el Sr. Juez de primera ins-
 tancia del partido, en el incidente
 de pobreza promovido por el Procu-
 rador D. Sacramento Cangas Valdés,
 en nombre de D.^a Policarpa Vega
 Llera, esposa de D. José Marina Ca-
 rús, vecinos de La Riera, para liti-
 gar con D. Carlos Manuel, D. Ra-
 món, D. Angel y D. Francisco Vega
 Llanes y otros ausentes en ignorado

paradero, sobre rescisión y nulidad de la partición de los bienes de don Ramón Vega Viñas, se cita, llama y emplaza á dichos ausentes para que en el término de nueve días comparezcan á contestar la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente en Villaviciosa á veintitres de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Evaristo Graño.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 7.046

Juzgado de Luarca

—:—
Cédula de citación

Don José Fernandez y Gonzalez, Juez municipal de Luarca y su término en la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se cita á Ignacio Fernandez, sin segundo apellido, la mujer de éste María García Gonzalez; á José Rodriguez, cuyo segundo apellido se ignora, y un hijo de éste llamado Pedro ó Manolo, á fin de que á las nueve de la mañana del día nueve de Junio próximo comparezcan ó asistan al juicio de faltas seguido por virtud de sumario de la Superioridad, por lesiones al José Rodriguez en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle del Crucero, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación en forma á los expresados, expido el presente en Luarca á veinticinco de Mayo de mil novecientos dieciseis.—José Fernandez.—Por su mandado, el Secretario, José S. del Otero.

R. al núm. 7.100

Juzgado de Cangas de Onís

—:—
Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada en diligencias de juicio de

faltas por lesiones causadas á Maximino Fernandez, vecino de Onís, se acordó citar al acusado Benito Pubillones, natural de Corao, en este término y ausente de ignorado paradero, para que el día ocho de Junio próximo y hora de las diez comparezca ante este Tribunal municipal á la celebración del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Cangas de Onís á veinticinco de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario interino, José Gonzalez García.

R. al núm. 7.098

Juzgado de Belmonte

D. Francisco Alvarez Velazquez, Juez de Instrucción accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número catorce del corriente año, por robo de dos tocinos, tres lacones y unos veinte kilos de longaniza, cuatro pañuelos de la mano, uno de seda y tres blancos con cenefa, y dos sacos, á Sabina Prestúl, vecina de la Cueva, en el termino de Salas, en la noche del veintisiete al veintiocho de Abril último, en un hórreo de su propiedad inmediato á su casa-habitación, habiendo acordado hacer público el hecho á medio del presente que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, interesando de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del autor ó autores y ocupación de los mencionados efectos, poniendo uno y otros en su caso á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Belmonte, Mayo veinte de mil novecientos dieciseis.—Francisco Alvarez Velazquez.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 7.052

Juzgado de Gijón

—:—
Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega, contra D. Carolina Viña Martinez, como esposa y heredera de D. Gabino Alonso Fernandez y además en representación de sus hijos menores D. Ramón y doña María de los Angeles Alonso Viña, como herederos de su padre D. Gabino, y contra D. José Alonso, mayor de edad, hijo también y heredero del D. Gabino, en ignorado paradero, sobre disolución de la Sociedad Mercantil y liquidación de la misma, acordó el emplazamiento del D. José Alonso para que dentro del improrrogable plazo de nueve días compareciese en los autos personándose en forma, habiéndose publicado á tal fin la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al nueve del actual mes, y á instancia de la parte demandante se acordó por providencia del día de hoy con arreglo á lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil concede á dicho D. José Alonso, la mitad del término de los nueve días que se le concedieron para que pueda comparecer personándose en forma, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón á veintidos de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, P. H., Valero Izquierdo.

R. al núm. 7.045

—:—
Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les

llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DAURON RAMBEAS, Pedro Vitor Augusto León Juan Bautista Esteban, de cuarenta y dos años, hijo de José María y de María Rosalva, natural de Mouytrpezart d'Agénais, departamento de Lot-Francia, vecino de Vivero, mecánico, casado con Amparo García, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, con el fin de ser reducido á prisión en el sumario que con el número 21 de 1915 se sigue por estafa.

7.101

Un tal Claudio, natural de Gijón, soltero, de 22 años, estatura regular, moreno, ojos y pelo negros; viste traje del país, domiciliado últimamente en Gijón, Carretera Carbonerass, número 8, procesado por lesiones, sumario 25 de 1916; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en los Consistoriales á constituirse en prisión.

7.053

MESA PACIOS, Francisco (a) Cafetero ó Treviño, natural de Ouria, partido de Castropol, de estado soltero, motorista, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Salas, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte á fin de ser indagado y constituirse en prisión.

6.987

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á

continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Se cita al lesionado Pedro Martínez Pantiga, vecino de Santa Eulalia de Manzaneda y á los testigos Pedro de Gil y Gonzalo Rodríguez, que trabajaban en la fábrica de cementos de Tudela de Veguin, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con objeto de declarar en causa que se sigue por lesiones.

6.968

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PILONA

Por los agentes de este Municipio fué hallada abandonada en la vía pública, en esta villa, una novilla cuyas señas son como sigue:

Un año de edad próximamente, alzada un metro diez centímetros, colorada.

Lo que se hace público en este periódico oficial por espacio de diez días, á fin de que la persona que se crea dueña de dicha res se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados, advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá á su venta en subasta pública.

Infesto, 25 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Ramón Cardí.

7.074-1=3

ALLANDE

Hace unos cinco días, y de las inmediaciones de Tamallanes, en el concejo de Tineo, desapareció de la propiedad de D. José Rodríguez Campo un caballo de cuatro años de edad, alzada seis cuartas escasas, color rojo oscuro, crin y cola cor-

tadas, herrado de las cuatro, cabeza pequeña, ojos grandes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguien tuviera conocimiento de dicho caballo lo ponga en noticia de esta Alcaldía.

Pola de Allande, Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, C. Santos.

7.077-1=3

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Iglesias Pardo, vecino de Retuertas, se halla depositado un caballo de dueño descocido, cuyo animal fué hallado el día 15 del corriente causando daños en una finca del depositario.

Dicho caballo tiene las señas siguientes: Edad cerrado, alzada seis cuartas menos una pulgada, color negro, con una estrella blanca en la frente, en el anca derecha, tiene una marca á tijera.

Puede su dueño pasar á recogerlo previo pago de gastos que se ocasionen en el término de veinte días, pasados los cuales será enajenado en subasta pública.

Cangas de Tineo, Mayo 22 de 1916.—El Alcalde, José M.^a Díaz.

R. al núm. 7.086—3

VILLAYON

En poder de D. Pedro García Méndez, vecino de Trabado, se halla depositado un caballo que causaba daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

Edad de 8 á 10 años, alzada unas seis cuartas y pulgada, color blanco, con una matadura en el lado derecho.

Puede su dueño pasar á recogerlo previo pago de los gastos que se ocasionen en el término de veinte días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Villayón, Mayo 19 de 1916.—El Alcalde, José Suárez.

R. al núm. 7.082—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial